



OTORGA UN PLAZO ADICIONAL DE 120 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 1 (V. Y U.), DE 2011, QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, A FAVOR DE LA BENEFICIARIA DOÑA CAROLINA DEL PILAR MARTÍNEZ CORONADO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALDIVIA,

16
10 ENE. 2018

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. Nº 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.) de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto Nº 33 (V. y U.), de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- g) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- j) Ordinario Nº 2781, de 09 de noviembre de 2017, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita revisar antecedentes y otorgar prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS Nº 01/2011.
- k) Carta solicitud, de 12 de octubre de 2017, ingresada por doña Carolina del Pilar Martínez Coronado, dirigida al Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- l) Carta compromiso de venta de inmueble, de 06 de octubre de 2017, otorgada por don Jaime Antonio Sabater Salinas, con autorización ante el Notario Público de Los Lagos don Roberto Enrique Silva Ruiz.
- m) Escritura pública de compraventa de vivienda con subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional Regulado por Decreto Supremo Nº 1, y Prohibición, otorgada ante el Notario Público de Los Lagos don Roberto Enrique Silva Ruiz, Repertorio Notarial Nº 475-2017.
- n) Resolución Exenta Nº 4.289, de 20 de junio de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al segundo llamado 2013, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y su forma de distribución.
- o) Resolución Exenta Nº 6.007, de 20 de agosto de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2013, correspondiente al Decreto Nº 1, de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido y Modifica Resolución Nº 4.289 Exenta, de 2013, en sentido que indica, Dispone asignación de recursos por alternativa de postulación y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- p) Resolución Nº 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. Por medio de Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, del certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria que a continuación se detalla:

| Nº | Nombre Beneficiaria | Cédula de Identidad | Certificado de Subsidio Serie Nº |
|----|--------------------------------------|---------------------|----------------------------------|
| 1 | Carolina del Pilar Martínez Coronado | 12.746.292-5 | DS1T0 2-2013 E505929 |

2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a través del Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, respecto del caso de doña Carolina del Pilar Martínez Coronado, expresa lo siguiente: *"Con fecha 12 de octubre de 2017 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de doña Carolina del Pilar Martínez Coronado RUT: 12.746.292-5, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no se encontraba la vivienda con recepción municipal, por lo que se tuvo que realizar el trámite para lograr comprarla y que actualmente posee una promesa de compraventa y que finalmente logró concretar la compra firmando la escritura de compraventa de la vivienda, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".*

El Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, en su parte final, solicita lo que sigue: *"Por lo antes expuesto, se solicita poder otorgar prórroga en el tiempo de aplicación del subsidio habitacional".*

3º. El inciso primero artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, expone: *"Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial".*

El inciso segundo y final agrega: *"Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".*

4º. En la Resolución Exenta citada en el literal q) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2013, correspondiente al Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, entre los cuales se encontraba la beneficiaria individualizada en el numeral 1 de la tabla expresada en el considerando primero de la presente Resolución.

5º. El subsidio individualizado en el numeral 1 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 06 de marzo de 2015, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste.

6º. Lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para su pago, expresado en el artículo 33 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, el cual precisa los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una vivienda, según lo expresado en el considerando segundo de la presente Resolución.

7º. De la solicitud expresada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, consta que este cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos.

8º. En las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 120 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, contados desde la fecha de la presente Resolución, al Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, "Título 0", regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla a continuación:

| Nº | Nombre Beneficiaria | Cédula de Identidad | Certificado de Subsidio Serie Nº |
|----|--------------------------------------|---------------------|----------------------------------|
| 1 | Carolina del Pilar Martínez Coronado | 12.746.292-5 | DS1T0 2-2013 E505929 |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



JAVIERA MAIRA MOYA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

JMM/86s

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

